

Decisión IG.19/6

“El PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil”

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes,

Recordando la finalidad y los objetivos del Plan de Acción del Mediterráneo del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como el Convenio de Barcelona, para la protección del medio marino y el desarrollo sostenible de la Zona del mar Mediterráneo y su zona costera,

Considerando que el logro de este objetivo y el cumplimiento de estas misiones se pueden realizar mejor con la sensibilización y el apoyo constantes de la sociedad civil, en particular las ONG, y el público, de conformidad con los Artículos 15 y 17(IV) del Convenio de Barcelona,

Recordando que, conforme a este espíritu, el PAM, desde su establecimiento en 1975, ha mantenido relaciones de trabajo fructíferas con organizaciones de la sociedad civil mediante la creación de la condición de observador y asociado para las organizaciones no gubernamentales, con arreglo al Artículo 20-1-b del Convenio de Barcelona,

Recordando las recomendaciones convenidas por las Reuniones undécima y duodécima de las Partes Contratantes celebradas respectivamente en Malta en 1999 y en Mónaco en 2001, relativas a la cooperación entre el PAM y las ONG, sus objetivos, acciones prioritarias y criterios de admisión,

Reconociendo que varias actividades del Programa de Actividades del PAM se han llevado a cabo en asociación con ONG nacionales, regionales e internacionales y su participación en pie de igualdad en calidad de miembros de la CMDS,

Confirmando, mediante la presente decisión, su reconocimiento del papel activo y constructivo de las ONG internacionales, regionales y nacionales en el sistema del PAM y el Convenio de Barcelona, con inclusión de la CMDS y la EMDS, en particular de la contribución para alcanzar sus objetivos; deseosa, además, de reconocer esta cooperación especialmente subrayando su carácter de asociación a fin de promover la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y de la EMDS,

Decide por la presente adoptar

- a) los derechos y deberes de los asociados del PAM conforme aparecen descritos en el Código de Conducta para los asociados del PAM recogido en el anexo I de la presente decisión;*
- b) criterios y un procedimiento para la admisión en tanto que asociados del PAM de las organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y ONG, así como de las organizaciones no gubernamentales nacionales y locales de conformidad con el Anexo II de la presente decisión.*

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes invita a las Partes Contratantes a cooperar con los asociados del PAM y alentarles a promover más la aplicación del Convenio y sus Protocolos así como de la EMDS en los planos internacional, nacional y local.

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes pide a la Secretaría que:

- a) *Efectúe una evaluación de la lista actual de asociados del PAM basándose en los criterios y procedimientos para la admisión y la renovación de las asociaciones recientemente adoptados, con vistas a presentar una lista actualizada al examen y la aprobación de las reuniones de la Mesa durante el próximo bienio, que deberá refrendar la decimoséptima Reunión de las Partes Contratantes en 2011;*
- b) *Facilite, en coordinación con los componentes del PAM, la puesta en práctica del Código de Conducta de los asociados del PAM ejecutando todas las acciones que en él se mencionan como responsabilidades de la Secretaría;*
- c) *Preste asistencia a los asociados del PAM de los países mediterráneos en desarrollo con miras a fortalecer más sus capacidades y contribución al logro de los objetivos del PAM y del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, así como de los objetivos de la EMDS.*

Anexo I

Código de conducta

El objetivo del Código de conducta es garantizar una deontología común que guíe la asociación entre el PAM y las ONG y dé más notoriedad a los compromisos recíprocos de las ONG y el PNUMA/MAP.

En su condición de verdaderos asociados del PAM, las ONG tienen el privilegio de participar en un diálogo constructivo y en consultas con las Partes Contratantes y los diversos componentes del PAM, facilitados por la Secretaría del PAM, para resolver problemas fundamentales y buscar la ejecución más eficaz de la labor del PAM, y se han comprometido a ello.

Derechos de los asociados del MAP

1. Las ONG podrán formular observaciones, criticar constructivamente o hacer propuestas sobre las actividades del PAM y de las Partes Contratantes;
2. Las ONG podrán hacer exposiciones por escrito sobre temas pertinentes para los objetivos del Convenio durante las reuniones y conferencias. La Secretaría distribuirá generalmente esos documentos, entre otros modos mediante su publicación en el sitio web del PAM. La participación de las ONG abarca el derecho a tener acceso a todos los documentos pertinentes para el proceso de adopción de decisiones producidos para las reuniones y a distribuir declaraciones escritas;
3. Las ONG no tendrán derecho a votar;
4. Los puntos de vista de las ONG expresados en una reunión deberán ser reflejados en el informe oficial de esa reunión;
5. Las ONG tienen derecho a ser informadas. Para ello, se les envía por Internet todos los documentos preparados por los diversos órganos del PAM que es probable que les interesen, con antelación suficiente para que las ONG puedan preparar el proceso de adopción de decisiones y participar eficazmente en él;
6. Las ONG tienen derecho a obtener información sobre el medio ambiente. La Secretaría y los componentes del PAM pondrán la información ambiental a disposición de las ONG, sin necesidad de que éstas tengan que expresar su interés al respecto, tan pronto como sea posible después de que se haya presentado su petición;
7. Las ONG están asociadas lo más estrechamente posible a las diversas fases de preparación y seguimiento de los programas y acciones del PAM;
8. Las ONG podrán presentar por escrito a la Secretaría del PAM observaciones generales y propuestas específicas sobre temas de su competencia, relativas a la puesta en práctica de los objetivos del PAM. La Secretaría informará en consecuencia a la Mesa.
9. Se invitará a las ONG a participar en los seminarios, coloquios y conferencias que organizan los diversos órganos del PAM;
10. Las ONG tendrán a su disposición una página del boletín "MEDWAVES" para sus actividades. El boletín se les enviará gratuitamente;
11. Se invitará a las ONG a designar a sus representantes en las reuniones periódicas de las ONG acreditadas, especialmente las que se celebren antes de la Reunión de las Partes Contratantes;
12. Podrán concluirse acuerdos entre la Secretaría o los órganos del PAM y las ONG que se considere que están más directamente interesadas o que son las más competentes, para que puedan contribuir a la ejecución de tareas en el marco del programa del PAM. Ahora bien, la asociación entre el PAM y las ONG no entraña en modo alguno la concesión automática de asistencia financiera;
13. Las ONG podrán en cualquier momento renunciar a la acreditación que se les haya concedido, dirigiendo una notificación por escrito a la Secretaría;

Responsabilidades de los asociados del MAP

1. Las ONG incluirán en sus programas de actividades los objetivos que persiguen el PAM y sus componentes conforme han sido expresados en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, en las resoluciones de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS) y en las decisiones de las Reuniones de las Partes Contratantes;
2. Para fortalecer el espíritu de solidaridad entre los pueblos del Mediterráneo, las ONG contribuyen a la sensibilización y la información de sus miembros y, más generalmente, del público, para dar a conocer mejor los objetivos del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y los logros del PAM;
3. Para ello, las ONG difunden los materiales con datos e información pertinentes en las reuniones y demás actos que organizan y publican documentos relativos a las actividades del PAM;
4. Las ONG informan sistemáticamente a la Secretaría y a los distintos programas y CAR del PAM de sus actividades y de su contribución al logro de los objetivos del PAM, principalmente enviándoles sus boletines de información, informes anuales y otras publicaciones de interés e invitándolas a participar en sus reuniones públicas y en otras actividades cuando procede hacerlo;
5. Las ONG actúan para promover y reforzar el cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y contribuir a su ejecución con apoyo de ONG en los planos local, nacional e internacional.
6. Las ONG se esfuerzan por establecer una asociación con otros interesados, especialmente el sector privado, otras ONG y autoridades públicas, con vistas a realizar actividades de promoción relativas a la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;
7. Las ONG se esfuerzan por idear actividades de educación y capacitación ambientales en los países mediterráneos, en conexión con los objetivos y las actividades del PAM;
8. Las ONG se esfuerzan por establecer relaciones y acciones conjuntas y sinergias con otras ONG del norte y el sur del Mediterráneo;
9. Según sus conocimientos especializados y su experiencia específica en los ámbitos local, nacional o regional, las ONG ponen a disposición del PAM sus conocimientos prácticos y especializados asesorando o aconsejando y participando en estudios y encuestas, actividades o publicaciones del PAM;
10. Las ONG se mantienen sistemáticamente al corriente de las actividades y los proyectos del PAM sirviéndose de las fuentes disponibles, especialmente de los distintos sitios web de Internet;
11. Las ONG proporcionan por iniciativa propia o a petición de los distintos órganos del PAM informaciones, documentación o informes relativos a los temas que se estudien, tanto a la Secretaría como a los diversos programas y CAR;
12. Las ONG mantienen relaciones permanentes con los distintos Puntos Focales del PAM en los países en que actúan;
13. Las ONG contribuyen y participan de manera regular y activa en las reuniones y otras actividades del PAM a las que se les invita;
14. Al expresar sus puntos de vista, las ONG se abstendrán de hacer cualquier declaración, ya sea oral o por escrito, que infrinja los derechos de terceros;
15. Las ONG no deben aprovechar las posibilidades que ofrecen las reuniones del PAM para expresar opiniones políticas o religiosas sobre asuntos distintos de los relacionados directamente con el Convenio de Barcelona.

16. Al interpretar la aplicación de los antemencionados deberes de las ONG acreditadas, se tendrán en cuenta las capacidades, los recursos, las circunstancias socioculturales y los objetivos propios de cada ONG acreditada.
17. La contribución de las ONG a la aplicación del PAM conforme se describe en el epígrafe "Responsabilidades" debería ser notificada adecuadamente en el proceso de presentación de informes del PAM.

Observancia del Código de conducta

1. En caso de reclamación o litigio entre una ONG y los órganos del PAM a propósito de los derechos y deberes de las ONG en el marco del PAM, la ONG de que se trate podrá formular una queja por escrito ante la Secretaría. La Secretaría se esforzará en resolver el conflicto y, de ser necesario, recurrirá a un mediador nombrado por la Mesa.
2. Si la Secretaría llega a formarse la opinión razonable de que una ONG ha infringido el presente Código de conducta:
 - a. la Secretaría notificará a esa ONG la presunta infracción, dándole una explicación por escrito de los motivos de dicha presunción;
 - b. la ONG dispondrá de 30 días contados a partir de la recepción del mencionado aviso para dar a la Secretaría respuesta por escrito acerca de la supuesta infracción;
 - c. la Secretaría estudiará la respuesta escrita y, o bien:
 - i. aceptará la respuesta y retirará su aviso; o bien
 - ii. comunicará a la ONG que deberá subsanar el incumplimiento en un plazo de 30 días contados a partir de ese segundo aviso;
 - d. si la ONG no subsana la infracción del Código de conducta en ese segundo período de 30 días, la Secretaría podrá negarse a renovar la acreditación de observador de la ONG, siempre y cuando no se utilice, bajo ninguna circunstancia, ese incumplimiento del presente Código de conducta para ejercer presión sobre una ONG o para expulsar a una ONG por causas arbitrarias.

Anexo II

Criterios para la acreditación, renovación, retirada de la acreditación y los correspondientes procedimientos

Parte I: Criterios generales

Hay dos categorías de ONG con derecho a obtener la condición de observador:

- *Las ONG con la condición de participantes, que solo podrán obtener las ONG internacionales;*
- *Las ONG con la condición de asociadas, que solo podrán obtener las ONG nacionales y locales de los Estados ribereños del Mediterráneo.*

Ambas categorías de ONG deberán satisfacer los siguientes criterios generales:

- ser representativas en el (los) ámbito(s) de su competencia y en sus campos de actuación que comparta con el Plan de Acción del Mediterráneo;*
- poder, mediante su labor, apoyar el logro de los objetivos del Plan de Acción del Mediterráneo/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- poder dar a conocer la labor del Plan de Acción del Mediterráneo/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos en la región y o su respectivo país;*
- ser capaz de contribuir, mediante un proyecto o programa específico, a la aplicación del programa de actividades del PAM/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- ser capaz de contribuir, mediante un acto o una manifestación específicos vinculados a un ámbito de actividad del Plan de Acción del Mediterráneo, a sensibilizar al público;*
- ser capaz de aportar, mediante su actividad o experiencia específica, asesoramiento especializado sobre la definición de las políticas, los programas y las acciones del Plan de Acción del Mediterráneo;*
- ser capaz de difundir sistemáticamente información a sus miembros, cuando venga al caso, sobre las normas, las actividades y los logros del Plan de Acción del Mediterráneo/El Convenio de Barcelona en su(s) ámbito(s) de competencia;*
- ser capaz de proporcionar, por iniciativa propia o a petición de los diferentes órganos del Plan de Acción del Mediterráneo, información, documentos u opiniones acerca de su(s) ámbito(s) de competencia.*

Parte II: Criterios y procedimientos relativos a la acreditación

Acreditación

Se aplican los siguientes criterios a las ONG internacionales y nacionales/locales:

- su condición jurídica, su mandato, sus objetivos y el ámbito de sus actividades deben guardar relación con uno o más de los ámbitos de actividad del PAM y el alcance del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;
- existir desde hace por lo menos cuatro años;
- presentar informes financieros y de actividades de los dos últimos años;
- funcionar democráticamente;
- tener su oficina regional o su sede en un país mediterráneo;
- demostrar con pruebas poseer una competencia general o especializada, técnica o científica, en cuestiones relacionadas con las actividades del PAM, el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;
- demostrar qué contribuciones podría hacer la ONG al PAM y al Convenio y sus Protocolos.

Se aplican los siguientes criterios específicos a las ONG nacionales/locales:

- a) Los objetivos de la ONG están realmente relacionados con el medio marino y las zonas costeras;
- b) La ONG participa o desea participar en programas o proyectos nacionales o locales específicos sobre la aplicación de los objetivos del PAM/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

Procedimiento de acreditación:

- La solicitud será enviada a la Secretaría 6 meses antes de una Reunión de las Partes Contratantes por una ONG o por medio de una propuesta de un CAR/MEDPOL con el asentimiento de la ONG de que se trate. La solicitud se hará utilizando el formulario de solicitud adjunto como Apéndice al presente Anexo.
- Se solicita el parecer del CAR.
- El proyecto de propuesta de la Secretaría se transmite a los Puntos Focales del PAM.
- La Mesa adopta una decisión sobre la acreditación.
- La decisión de la Mesa se transmite a la Reunión de las Partes Contratantes para que la refrende.
- La Reunión de las Partes Contratantes da su consentimiento tácito.

Renovación de la acreditación:

- Cada 6 años, las ONG observadores piden a la Secretaría que renueve su acreditación.
- En la solicitud se deberá demostrar la contribución que la ONG ha hecho a las actividades y los proyectos del PAM y su asistencia a las reuniones y los actos.

Procedimiento de renovación de la acreditación

- La solicitud será enviada a la Secretaría al menos 6 meses antes de la tercera Reunión de las Partes Contratantes; en caso contrario, se considerará que la ONG renuncia al procedimiento de acreditación.
- Se solicita el parecer del CAR.
- El proyecto de propuesta de la Secretaría se transmite a la Mesa
- Las decisiones de la Mesa se transmiten a la Reunión de las Partes Contratantes para que las refrende.
- La Reunión de las Partes Contratantes da su consentimiento tácito.

Retirada de la acreditación

Tras oír a la ONG de que se trate, la Secretaría podrá retirar una acreditación si considera que la ONG ya no satisface los criterios de acreditación, ha infringido el Código de Conducta y no ha corregido esa infracción conforme a lo dispuesto en el Código de Conducta.

La inasistencia absoluta a las reuniones y actividades del PAM durante un período de 4 años dará lugar a la cancelación automática de la acreditación, tras oír a la ONG de que se trate.

Parte III Resultado de la acreditación

Lista de ONG observadores o asociadas del MAP

La Secretaría elabora una lista de observadores y asociados del PAM, que actualizará para cada Reunión de las Partes Contratantes, estableciendo una distinción entre las ONG internacionales y/o regionales y las ONG nacionales y/o locales.

Participación en las actividades del PAM

- *El Artículo 8-2 del Reglamento se aplica por principio a las ONG internacionales sin necesidad de formular una solicitud especial. Esas reuniones comprenden las diversas reuniones de los Puntos Focales.*
- *Excepcionalmente, y dependiendo de que el programa pueda ser de interés para las ONG nacionales/locales, éstas podrán pedir una autorización especial a la Secretaría para asistir a una reunión o conferencia que les interese directamente.*
- *Las dos categorías de ONG acreditadas como observadores tienen derecho a ser designadas miembros de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible de conformidad con el Reglamento de la Comisión.*
- *Según los Artículos 8.1.B y 8.2 del Reglamento del Convenio de Barcelona y, además, el Artículo 5 del Reglamento de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible, las ONG acreditadas de conformidad con las antemencionadas disposiciones podrán estar representadas en calidad de observadores en las reuniones de la Comisión, con el consentimiento de su Comité Directivo.*
- *Se podrá invitar a las ONG acreditadas a asistir a las reuniones de los CAR y de los grupos directivos de las actividades de los CAR.*
- *Las propuestas que haga una ONG podrán ser sometidas a votación si las respalda una Parte Contratante*
- *Las demás formas de participación y asociación figuran en el Código de Conducta sobre los derechos y deberes de los asociados del PAM*

Apéndice
Formulario de solicitud de ONG de la condición de observador o asociado del MAP

Sírvanse enviar el formulario cumplimentado y los documentos necesarios por correo electrónico a unepmedu@unepmap.gr

Dirección postal

Parte A – Información general

1. Nombre y sigla de la organización en francés e inglés
2. Dirección de la sede
Calle
Ciudad
País
Teléfono
Fax
Correo electrónico
Sitio Internet
3. Año de fundación
4. Tipo de organización
Asociación; federación, fundación, organización profesional, organización federativa
5. Estructura
Presidente de la organización: nombre, apellidos y dirección
Secretario General de la organización: nombre, apellidos y dirección
Estructura y funcionamiento de los órganos rectores
Personal
Número de miembros
6. Financiación
a) Cuotas de los miembros
b) Financiación pública
c) Donaciones privadas
d) Otra (sírvase detallar)
7. Finalidades
Describa brevemente en francés o inglés los objetivos, el mandato o la misión de su organización
8. Actividades de su organización
Sírvase describir las actividades de su organización
9. Miembros
Sírvase describir brevemente la base que sustenta a su organización (miembros/partidarios/donantes)

10. Acreditaciones

Acreditaciones ante otras organizaciones intergubernamentales internacionales

11. Publicaciones

Títulos/número

¿Publica su organización un informe anual?

Sí

No

¿Produce su organización una lista de sus publicaciones y/o materiales educativos?

Parte B - Ámbitos de posible cooperación con el PAM

Sírvase indicar los ámbitos de las actividades de su organización que corresponden al Programa de actividades y las Políticas del PAM:

- a) La gobernanza en favor del medio ambiente y el desarrollo
- b) La integración del medio ambiente en el desarrollo
- c) Los aspectos jurídicos de la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos
- d) El control y la prevención de la contaminación
- e) La conservación de la diversidad biológica
- f) La ordenación integrada de la zona costera y la ordenación por ecosistemas
- g) El consumo y la producción sostenibles
- h) La ordenación sostenible de los recursos naturales y el uso eficiente de los recursos
- i) La participación y la sensibilización del público

Parte C - Modalidades de cooperación con el PAM

1. De qué manera cree su organización que podría contribuir a las actividades del PAM y a la promoción de sus valores

(Sírvase describirlo: estudios, informes, labor anterior en el ámbito de que se trate, conocimientos especializados de sus miembros, etc.)

2. Qué cooperación práctica ya se ha establecido con la Dependencia de Coordinación y los CAR

(Sírvase describir las actividades conjuntas, las observaciones sobre proyectos de documento, el intercambio de información, la participación en calidad de expertos, la participación en reuniones y actos del PAM, etc.)

3. Por qué medios y entre qué público promovería su ONG la labor del PAM y sus logros

Nombre, apellidos y firma

Cargo que ocupa en la organización

Fecha

Remita este cuestionario de preferencia por correo electrónico a unepmedu@unepmap.gr

o por correo ordinario a:

Dependencia de Coordinación del Plan de Acción del Mediterráneo

Sírvase adjuntar todos los documentos precisos para sustentar su solicitud de concesión de la condición de observador:

1. *Copia de los estatutos*
2. *Lista de las organizaciones que la integran*
3. *Un informe sobre las actividades recientes*
4. *Una declaración de que su organización acepta los derechos y deberes de los asociados del PAM que se describen en el Código de Conducta de los asociados del PAM adoptado por la decimosexta Reunión de las Partes Contratantes.*

